

Resolución Rectoral No 323 de 2022
(08 de abril de 2022)

“Por medio de la cual se suspenden Términos de las actuaciones Académicas y Administrativas en la Universidad Internacional del Trópico Americano, por disfrute de días compensados por Semana Santa”

El Rector de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias, estatutarias, especialmente el artículo 36, del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la prerrogativa constitucional de autonomía universitaria consagrada en artículo 69 de la Constitución de 1991, en armonía con el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, consagra el autogobierno de los claustros universitarios como un eje que garantiza el desarrollo académico en la Educación Superior.

Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, en desarrollo de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconocen entre otros a las IES el derecho a darse y modificar sus estatutos, adoptar sus correspondientes regímenes, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función Institucional.

Que mediante Ordenanza No. 014 de 2021 de la Honorable Asamblea Departamental de Casanare, en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley 1937 de 2018, transformó y oficializó a la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano en la Universidad Internacional del Trópico Americano, quedando establecida como la universidad departamental de Casanare y organizada como un ente estatal universitario autónomo de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política, el artículo 40 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 30 de 1992.

Que mediante Resolución Rectoral N° 008 de 2022, se autorizó la compensación del tiempo de trabajo con ocasión de la semana santa, para el personal administrativo y profesoral vinculado a la Universidad Internacional del Trópico Americano.

Que en la Resolución citada en el párrafo anterior se autorizó al personal administrativo y profesoral vinculado a la Universidad Internacional del Trópico Americano, laborar los días 15, 22 y 29 de enero de 2022 con el fin de compensar el disfrute del lunes 11, martes 12 y miércoles 13 de abril correspondientes a la semana santa.

Que el inciso final del artículo 118 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: “En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial, ni de aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”, disposición aplicable por analogía a las actuaciones administrativas y al procedimiento administrativo, y por consiguiente los actos emanados por la Universidad Internacional del Trópico Americano.

En ejercicio de las facultades otorgadas en el artículo 36 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano y los considerandos precedentes, el Rector de la Institución autónoma, estima conveniente suspender los términos de las actividades administrativas y académicas por los días lunes 11, martes 12 y miércoles 13 de abril de 2022.

Que en mérito de lo expuesto el Rector de Unitrónico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender los términos normativos de las actuaciones académicas y administrativas de la Universidad Internacional del Trópico Americano, incluidos los recursos, peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias, consultas, entre otros, durante los días, lunes 11, martes 12 y miércoles 13 de abril de 2022 y se reanudarán automáticamente el lunes 18 de abril de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión aplica para las actuaciones enunciadas en el anterior artículo radicadas hasta el 08 de abril de 2022, a través de la ventanilla única (ubicada en la Carrera 19 N° 39-40 de la Ciudad de Yopal), por los correos electrónicos institucionales establecidos para tal fin o presentadas por otro medio, y que en dicha fecha estén en términos para resolver.

ARTÍCULO TERCERO: Las solicitudes que ingresen durante el periodo de suspensión de términos se entenderán radicadas el 18 de abril de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ORIO L JIMÉNEZ SILVA
Rector

Revisó: Alexis Ferley Bónorquez – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

Proyecto: Ancizar Leguizamón Silva - Profesional Especializado